

MANIFIESTO DE LA PLATAFORMA ESTATAL CONTRA LA CONTAMINACIÓN ELECTROMÁGNETICA

Las asociaciones de afectad@s, asociaciones de vecin@s, personas electrohipersensibles, grupos ecologistas, comités científicos, expert@s y abogad@s agrupados en esta plataforma manifestamos que **TENIENDO EN CUENTA:**

- **La preocupación actual de la población mundial y científicos independientes por los riesgos que entraña para la salud la exposición crónica y cotidiana a diferentes campos electromagnéticos** (En baja frecuencia: líneas de alta tensión, estaciones transformadoras, transformadores de zona, , y en alta frecuencia de microondas pulsantes: estaciones base de antenas de telefonía móvil, WIFI, WIMAX, teléfonos inalámbricos DECT, femtoceldas, picoantenas, etc.,).
- **La especial preocupación por posibles efectos a largo plazo en el desarrollo de adolescentes y niños-as**, dada la inmadurez de los tejidos cerebrales y la gran penetración de las ondas en los tejidos.
- **El unánime reconocimiento científico de la existencia de efectos “no térmicos”** por parte de investigadores de prestigio independientes de la industria.
- **Las declaraciones de alarma pública, emitidas solemnemente por grupos de científicos e investigadores del máximo prestigio internacional, en diferentes reuniones científicas:** Salzburgo I (2000), Salzburgo II (2002), Declaración de Londres (2004), Catania (2002), Friburgo (2002), Alcalá (2002), Benevento (2006), Londres (2007) y Paris (2008).
- **La publicación del Informe BIOINITIATIVE**, que revisa 1500 investigaciones científicas independientes, **que alerta de los graves efectos que pueden causar las exposiciones a largo plazo de las radiaciones de campos electromagnéticos (CEM) y de radiofrecuencias (RF), producidas por la telefonía móvil, sistemas inalámbricos, líneas de alta tensión, transformadores, etc., en los niveles a los que estamos expuestos actualmente** y que recomienda, con carácter de máxima urgencia a las autoridades públicas y sanitarias la reducción drástica de los niveles de exposición permitidos hacia niveles inferiores a $0.1 \mu\text{W}/\text{cm}^2$ en exteriores, y menos de $0.01 \mu\text{W}/\text{cm}^2$ en interiores, con carácter provisional para avanzar hacia ulteriores reducciones. Reivindicación de carácter provisional, apuntando a la necesidad de ulteriores reducciones a la luz de las más recientes investigaciones.
- **La Resolución de Londres (2007) que propone la aplicación inmediata de los valores anteriores, y trabajar el camino** para establecer las recomendaciones de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno de Salzburgo (2002), cuya propuesta de valores es de $0,001 \mu\text{W}/\text{cm}^2$ ($0,06 \text{ V/m}$) en exteriores y de menos de $0,0001 \mu\text{W}/\text{cm}^2$ ($0,02 \text{ V/m}$) en interiores. Se fundamenta esta propuesta en la extrema penetración de las frecuencias utilizadas en la tercera generación de estas tecnologías.
- **Las iniciativas pioneras llevadas a cabo con éxito en algunos lugares** como Salzburgo, donde se ha conseguido alcanzar los niveles anteriormente, referidos y se proyecta rebajarlos aún más.

- **Las recientes resoluciones del Parlamento Europeo** (septiembre de 2008 y abril de 2009) en las que se insta a revisar y reducir los límites de protección frente a los riesgos generados por los CEM.
- **Los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española:** Derecho a la integridad física (Art. 15). Derecho a la intimidad personal y familiar (Art. 18.1). Derecho a la inviolabilidad del domicilio (Art.18.2). Derecho a la protección de la salud. (Art. 43)

DENUNCIAMOS:

- **La actitud y estrategia de la industria de telecomunicaciones**, que se centra en negar las evidencias científicas (Declaración de París, 2008) y en influir, por medio de sus poderosos grupos de presión, en los medios de comunicación y poderes públicos e instituciones, con el objeto de impedir que se conozcan esos resultados y se establezca en consonancia una legislación restrictiva, que controle el despliegue tecnológico y la instalación de infraestructuras emisoras de CEM, y proteja la salud de la población.
- **La pasividad y alineamiento, hasta la fecha, del Gobierno español, con los intereses de la industria de telecomunicaciones inalámbricas** que, en lugar de defender el derecho a la salud de la población, ignora las reivindicaciones ciudadanas y las resoluciones internacionales y del Parlamento europeo.

En defensa del derecho a la salud y la vida de las generaciones presentes y futuras:

PEDIMOS:

A LAS AUTORIDADES POLÍTICAS:

1. **Que velen por la Salud Pública** por encima de los intereses económicos de la industria implicada.
2. **Que desarrollen nuevas normas más garantistas de todos los aspectos sanitarios** en sustitución del actual Real Decreto (RD 1066/2001) y de La Ley General de Telecomunicaciones (11/1998 de 24 de abril), normas aprobadas siguiendo las Recomendaciones de la Comisión Europea de 1999, sin las evidencias e indicios hoy presentes en la Comunidad Científica acerca de los efectos no térmicos de los CEM. Insistimos en la **aplicación normativa del Principio de Precaución y el principio ALATA (mínima emisión técnicamente posible), la aplicación inmediata de los límites de exposición de las recomendaciones del informe BIOINITIATIVE: menos de 0.1 $\mu\text{w}/\text{cm}^2$ en exteriores y 0.01 $\mu\text{w}/\text{cm}^2$ en interiores; y recogiendo un compromiso normativo de reducir en el futuro los valores anteriormente mencionados en consonancia con la Resolución de Londres (2007). (0,001 $\mu\text{w}/\text{cm}^2$ y 0,0001 $\mu\text{w}/\text{cm}^2$ respectivamente).** Para los campos magnéticos generados por las

líneas de alta tensión y transformadores, en base al Informe Bioinitiative, se piden niveles inferiores a $0.1\mu\text{T}$.

3. **Que se establezca un sistema de control de los niveles de emisión** fiable, encomendado a un servicio de inspección independiente con mecanismos de control ajenos al mismo en el que se incluyan científicos, médicos y ciudadanos; así como un sistema de información pública accesible en tiempo real a toda la ciudadanía.
4. **Que se establezcan distancias mínimas biosanitarias para las fuentes de emisión CEM que dadas sus características así lo requieran** con el objeto de alcanzar los niveles antes referidos, y con base en estudios científicos independientes.
5. **Que se establezca una reserva específica de suelo** para las infraestructuras e instalaciones emisoras de CEM que así lo requieran, tanto en baja como en alta frecuencia.
6. **Que se establezca un registro público actualizado** de todas las fuentes de emisión de CEM, especificando su potencia real de emisión, frecuencias y características.
7. **Que se regule el uso del móvil por menores de edad y se financien y promuevan campañas de uso responsable** del móvil y dispositivos inalámbricos, en conformidad con las recomendaciones del Parlamento europeo.
8. **Que se persiga con sanciones ejemplares el incumplimiento de las legislaciones** reguladoras correspondientes: la estatal, la autonómica o la municipal y se desinstalen todas las instalaciones consideradas ilegales.
9. **Que las autoridades decreten una moratoria en todo el Estado sobre la instalación de sistemas WIFI, WIMAX, etc.** y se desmantelen los dispositivos y redes inalámbricas ya instalados **sustituyéndolos por conexiones por cable.**
10. **Que la norma sanitaria reconozca la electrohipersensibilidad (EHS) como causa de discapacidad**, como ya está establecido en Suecia y en algunos estados de los EE.UU. Tal y como recomiendan las recientes resoluciones del Parlamento europeo. Reivindicamos que se instruya a los Servicios Públicos de Salud para que puedan diagnosticar y certificar a las personas electrohipersensibles que se les presenten.
11. **Que se regule el uso del móvil en el transporte público y en todos los centros públicos** (escuelas, universidades, hospitales, bibliotecas, casas de cultura, etc.).
12. **Que se regulen los radioenlaces**, (emisores en frecuencias de radar entre 15Ghz y 45Ghz, altamente peligrosas) **y se sustituyan por fibra óptica** en las ciudades y, en la medida de lo posible, también en las zonas rurales.
13. **Que se financie y promueva la realización de estudios epidemiológicos diseñados por científicos de probada independencia**, con la participación de los ciudadanos y las organizaciones de afectados.
14. **Que se obligue a las compañías a disponer de un seguro de responsabilidad civil y penal** ilimitado o que lo garantice por Ley el Estado.

RECOMENDAMOS

A LA POBLACIÓN a informarse de fuentes independientes de la industria, a protegerse en caso de encontrarse en riesgo su salud, a organizarse y reivindicar su derecho a la salud. Recomendamos que se minimicen los riesgos en los domicilios particulares primando las tecnologías por cable a las inalámbricas. (cable en vez de WIFI, teléfonos fijos en vez de inalámbricos DECT).

A LAS COMUNIDADES DE VECINOS a que no instalen antenas en sus edificios y que rescindan los contratos de las ya instaladas, hasta que no se garantice niveles que minimicen los riesgos actuales.

A LOS SINDICATOS: que participen activamente en la consecución de la minimización estos riesgos, ya que afectan también al ámbito de la **salud laboral**.

A LOS MEDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD a informarse de fuentes independientes y movilizarse por la defensa de la salud de la población.

A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN a evitar el sesgo introducido por los intereses de la industria y velar por la información veraz y la libertad de expresión.

A LA INDUSTRIA DE TELEFONÍA MOVIL a cambiar su actitud y colaborar participando en el debate público desde la transparencia y el interés por la salud pública, aportando propuestas técnicas que minimicen riesgos, dedicando parte de sus onerosos beneficios a implantar un sistema que minimice los riesgos actuales.

A LA IGLESIA que cuando piense en instalar una antena en sus instalaciones tenga en cuenta la salud de las personas que viven alrededor.

A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES que reivindiquen también el **derecho a la salud de los usuarios de las tecnologías emisoras de Campos Electromagnéticos**, ya que defienden el derecho a la salud como uno de sus principios básicos.